

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

---

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

---

## SECCION DOCTRINAL.

---

### **Enseñanza obligatoria y gratuita.**

---

Continúa el Sr. Ralero y Prieto:

«El obstáculo invencible que siempre ha encontrado el poder para declarar gratuita la enseñanza, lo mismo que para realizar cualquiera reforma que haya llevado consigo aumento de gastos, ha sido la cuestion de recursos. Sobre esta dificultad, dudamos que nuestros hombres de gobierno hayan meditado seriamente una sola vez. Porque ante la importancia de la instruccion popular entre todos los demás servicios públicos, y llevando como lleva sus obligaciones á los presupuestos provincial y municipal ¿qué representa el aumento que en ellos ocasionaria la declaracion del carácter gratuito para aquella, cuando tan liberal y hasta pródigo autoriza que sobre ambos pesen obligaciones y gastos temporales cuantiosos para mejoras, necesarias sí, pero meramente materiales? ¿No permiten estas un periódico mas largo de realizacion, para que, disminuido su coste anual, sean compatibles con el aumento permanente que se hiciera en las obligaciones de la enseñanza? La suma to-

AÑO V.—N.º 6—30 DE NOVIEMBRE DE 1864.

tal de estas ascienden hoy á unos 75 millones los cuales proceden unos 62 de la primera enseñanza y el resto de la segunda. De estas cifras sólo se cubren por los presupuestos respectivos, contando en su favor los recursos de las fundaciones piadosas, unos 10 millones para segunda enseñanza y poco mas de 54 para la primera. El resto, hasta la suma total, pesa sobre las familias, que contribuyen con mas de 3 millones por derechos y gastos de segunda enseñanza y mas de 7 por retribuciones de la primera. Los auxilios ó subvenciones de unos dos millones y medio para Institutos y ménos de millon y medio para escuelas, que suministra el Estado, se aplican á obligaciones que en nada alteran la relacion y cuantía de los anteriores datos. ¿Qué dificultad ofrece, pues, el aumento de 10 á 11 millones de reales en los presupuestos municipal y provincial de toda la nacion, para hacer gratuita la instruccion de las escuelas primarias é Institutos de segunda enseñanza, dando á la vez á la de estos el desarrollo y aplicacion que con urgencia exigen las clases trabajadoras, que no han de frecuentarlos para prepararse á carreras científicas ó literarias, sino para completar una instruccion indispensable hoy á la aptitud del agricultor, industrial y comercial, que forma la mayoría en todos los pueblos? ¿Tan peligroso es este aumento á los intereses actuales de la riqueza imponible y al desarrollo ulterior de las fuentes de nuestra produccion, cuando no lo ha sido por muchos años el aumento progresivo de unos 200 millones que resulta en el presupuesto general del Estado? ¡Ningun sacrificio es costoso, y mucho más siendo de tan poca importancia, ante el beneficio incomparable de remover las causas que se oponen á difundir y mejorar la instruccion de todas las clases, afianzando sobre bases seguras la existencia de los establecimientos, y dispensando á las clases acomodadas de molestias y formas enojosas para contribuir á las cargas públicas!

ANO V. 1881

Sin embargo de lo fácil que es, por su insignificante cuantía, realizar la reforma que hemos propuesto, no se reducen á estos los medios con que cuenta el país para hacerla practicable.

En pocos años hemos visto desaparecer inmensos recursos sin otro resultado que satisfacer necesidades del momento, no siempre las mas atendibles, sagradas y justificadas, aunque el hecho haya dado para el porvenir una esperanza de que contribuirá poderosamente al desarrollo de la riqueza pública. Estos recursos van á desaparecer por completo, sin dejar huella de una aplicacion fecunda á objetos de utilidad general y permanente; y lo que es peor aun, hoy no existe posibilidad legal de realizarlo en la forma mas provechosa á los pueblos y las instituciones á que se aplicase, sin establecer una escepcion absurda é insostenible en el órden administrativo. Pero aun es tiempo de remediar en parte este mal, y aplicar en beneficio de la instruccion algun resto de los recursos existentes.

Los pueblos contaban con rentas de bienes propios para hacer frente á las obligaciones del comun, ninguna mas constante y digna de sus sacrificios que la instruccion popular. La desamortizacion de estos bienes, obedeciendo al principio regenerador de la riqueza territorial deja á los pueblos una renta sobre el 80 por 100 de los bienes desamortizados; renta cuya vária y eventual aplicacion promete resultados estériles. Asígnese, en primer lugar, á la primera enseñanza hasta dotar á los respectivos pueblos de las escuelas gratuitas que corresponda á su vecindario en el grado que conviene á su importancia; y centralícese el sobrante en las provincias para subvenir á las necesidades de iguales escuelas, en pueblos que carezcan absolutamente de otros recursos, y para sostener, desarrollar y aumentar los institutos de segunda enseñanza, con el mismo carácter de asistencia gratuita en los estudios de aplicacion á la industria, el

comercio, la agricultura y las artes, que deben completarse, á fin de que las clases trabajadoras tengan fácil acceso á la instruccion que conviene á su aptitud intelectual.

De aqui resultará el aumento de concurrencia á las escuelas y los Institutos hasta hacerse necesaria la creacion de otras de primera enseñanza, puesto que el número de las existentes es próximamente la mitad del que corresponde á la poblacion.

¿Y cómo realizar despues la reforma de la enseñanza popular sobre la base de instruccion gratuita y obligatoria? Concluiremos con muy breves consideraciones sobre este interesante asunto.»

---

## SECCION OFICIAL.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

---

Son varias las quejas que esta Corporacion recibe de los Maestros de primera enseñanza sobre la falta de asistencia de los niños á las escuelas; quejas que el Sr. Inspector justifica en los expedientes de las visitas que hace á aquellos establecimientos y que revelan el poco interés que algunos pueblos se toman por la instruccion y educacion de la niñez. Si tal abandono es hasta criminal en los padres de familia, no es disculpable en las autoridades á las que las leyes imponen el deber de velar por la enseñanza de sus administrados hasta el punto de facultarlas para castigar á aquellos padres, tutores ó encargados que con su indiferencia ó tal vez por un insignificante lucro, sacrifican el bienestar futuro de sus hijos, dejándolos sumidos en la ignorancia, causa primera de los vicios y desastres que lamenta la sociedad.

En su consecuencia, esta Junta recuerda á las de primera enseñanza de la provincia, el exacto cumplimiento de cuanto las previno sobre el particular en las prescripciones 2.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de su circular de 30 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* de 6 de

Abril siguiente, teniendo entendido que exigirá ante la Autoridad Superior de la provincia la responsabilidad á que se haga acreedora cualquiera de las locales por su morosidad en un asunto de tanta trascendencia.

Salamanca 15 de Noviembre de 1864.—El Presidente, *Luciano Quiñones de Leon*.—*José Garcia de Berazaluce*, Secretario.

## SECCION DE VARIEDADES.

**Concurso.** En el extraordinario que se publicó últimamente por el Rectorado y cuyo plazo terminó el 31 del mes pasado para la provision de la escuela de párvulos de la Ciudad de Bejar, y para la elemental completa de niñas de la casa de la Tierra de Salamanca nos han asegurado que no se han presentado mas que dos solicitudes en tiempo hábil, y como no se estimasen porque los interesados no reunian condiciones legales para el ascenso, tendrán que salir estas dos escuelas á oposicion en Enero inmediato, y cuyo anuncio creemos se hará con debida anticipacion.

**Primera comunión.** Hace poco tiempo la recibieron acaso 70 niños de ambos sexos del *Guijuelo* concurrentes á las dos escuelas, una que está bajo la direccion de D. Antonio Juanes y otra de Doña Ursula Tobes. Antes el ilustrado y celoso Párroco habia preparado con pláticas especiales á los niños á fin de que comprendieran todo lo augusto del Sacramento y los efectos espirituales que produce de manera que cuando se presentaron en la Mesa eucarística ya sabian que iban á recibir el cuerpo de Jesucristo, y que considerado como alimento del alma, es el único capaz de sostener la vida, es decir la *gracia* por la cual nos hacemos hijos de Dios. La fiesta religiosa que produjo la comunión de los niños fué una cosa como nunca se habia visto en el Guijuelo, y tanto que llamó extraordinariamente la atencion, no solo á los vecinos del pueblo, sinó á los de los inmediatos. Solemne fué la fiesta, y el celoso cuanto entendido Párroco la hizo mas con el magnífico sermon que predicára y que produjo por cierto un gran efecto en los concurrentes, y una alegría indecible en los padres que veian el momento en que sus hijos tenían la gran dicha de hospedar á todo un Dios. Los maestros recibieron los primeros el Santísimo Sacramento de la Comunión, para dar, como procedia, el conveniente ejemplo á sus discípulos y vecinos. Interin los niños recibian el augusto Sacramento, las niñas entonaban un himno religioso encantador que conmovia á los oyentes, y cuando las niñas se acercaban á la mesa eucarística, los niños repetian el mismo himno. Fué un dia de júbilo para el Guijuelo

el en que los niños comulgaron, y si se hiciera esto en todos los pueblos de España, y con la frecuencia que el reglamento del 38 previene, mucho ganarian en todos conceptos. Los niños que cada tres meses confiesan y comulgan adquieren un hábito que formará su sentimiento religioso, y estos niños mañana hombres jefes de familia sabrán inspirar á sus hijos los mismos sentimientos, y será la única manera de reformarse las costumbres públicas.

**Apremios.** Parece que han salido á 14 ó 16 pueblos tan luego como se apercibió el Sr. Gobernador de que los Alcaldes no habian satisfecho á los maestros sus haberes de personal y material, correspondientes al trimestre que venció en fin de Setiembre. Mucho celebramos saber y hacer público el celo que revela la primera autoridad de la provincia porque no se lastimen los intereses de los maestros y de la enseñanza.

**Resúmen.** No se hace por muchos maestros el que corresponde hacer en los estados trimestrales de inversion del material de escuelas por los cinco conceptos que en dichos documentos se expresan, y por cuya falta tenemos entendido que la Secretaría de la Junta provincial se toma un trabajo pesado que no le incumbe para dar los partes correspondientes á la Direccion. Asi, pues, esperamos que los maestros con este aviso remediarán la falta que denunciaremos.

**¡Cuando le tocará al Magisterio!!!** Con estas admiraciones y con las mismas palabras con que encabezamos el suelto termina nuestro cólega el *Semanario de Extremadura*, al dar cuenta á sus lectores de la Real órden de 13 de Octubre de 1864 y por la cual se conceden al Clero *jubilaciones*.

Descuide el cofrade extremeño que acaso no tardará ver que el Magisterio español tenga *jubilaciones* tan beneficiosas como el que mas las tenga en Europa en la clase, y en las naciones que se nos presentan como modelo en esta parte; al menos asi nos lo dice la *Correspondencia de España* no ha muchos dias. Veremos para creer.

**¿Si habrá donde elegir?** En el último concurso ordinario hemos oido que hubo un personal crecido que solicitára las escuelas vacantes. Para las dos de niñas de *Los Santos* y *Escorial* han pasado de doce las maestras aspirantes á ellas, todas con título elemental y aun algunas con estudios para superior.

Para las incompletas de niños se presentaron tambien maestros con título elemental, y otros con certificado de haber estudiado y probado uno y dos cursos académicos en la normal. Creemos que ya hay ocasion para poder hacer nombramientos acertados con la abundancia de personal que se presenta en los concursos y que los pueblos puedan apreciar pronto los resultados que ofrezcan los nuevos maestros.

**Lo celebramos.** La *Revista de Alicante* aplaude el espíritu de asociacion que hay en los maestros de Salamanca y que han revela-

do con establecer las *conferencias* de que hemos dado cuenta á nuestros lectores. Aquel ilustrado periódico hace esfuerzos por ver si consigue que en aquella provincia imitan sus profesores á los de esta Capital á fin de que creen tambien centros de instruccion y se empleen los medios conducentes á fomentar los intereses generales de la educacion popular y los de la clase con la debida unidad de miras que debe haber en todo el personal para hacerse cada dia mas digno y acreedor al aprecio del Gobierno, de las autoridades de provincia, de las locales, de los pueblos y de las familias.

**Educacion del Príncipe.** Por Real decreto de 27 de Octubre pasado se ha dado principio á la educacion profesional del heredero del Trono español. Habiéndose creido conveniente que la educacion preferente del Príncipe debiera ser militar, se ha nombrado para ello Director de estudios al Mariscal de Campo D. Antonio Sanchez y Osorio, y profesores á D. Emilio Bernaldez, Coronel de Infantería, á D. Martiniano Moreno y Lucena, Teniente coronel de Estado mayor, á D. Enrique Solá y Vallés, Teniente coronel de Infantería, á D. José Sanchiz y Castillo, comandante de artillería y á D. César Tournelle y Ballaga, capitan de caballería.

Por Real decreto de 29 de Octubre se nombra tambien al Eminentísimo Cardenal Sr. Puente Arzobispo de Burgos para dirigir la enseñanza moral y religiosa del Principe de Asturias. S. M. la Reina se reserva la alta direccion de la educacion y enseñanza de su querido hijo.

**El Obrero.** Con este título ha empezado á publicarse en Ciudad-Rodrigo un periódico no político, y en su primer número leemos lo siguiente:

*De fuera vendrá quien ejemplo nos dará.* Tenemos entendido que hace pocos dias celebraron una reunion los padres de familia que sostienen una escuela privada de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y despues de tratar algunos asuntos relativos á su mejor organizacion para que se notasen adelantos en los niños, se nombró Presidente é Inspector nato al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, quien con el celo y eficacia que tanto le distinguen en los asuntos que toma á su cargo, no cesa ni descansa hasta que no consiga los medios mejores y que mas rápidamente conduzcan á la instruccion y educacion de los niños. El Domingo último 18 del corriente honró tambien con su presencia el Señor Juez y visitó por tanto la escuela dominical que sostiene la Sociedad de artesanos, manifestándose desde que se presentó en el local con la finura y amabilidad que le es propia y se constituyó hasta en instructor de los alumnos á quienes corrigió algunos defectos, pero de una manera atenta y delicada. Autoridades como de la que nos ocupamos que tan bien comprenden los deberes del hombre en sociedad, son dignas de gratitud eterna, porque filtran en el corazon de las criaturas el don mas precioso que puede apreciar todo ser racional, *la educacion.*

**Escuelas normales.** En Méjico segun vemos en los *Anales*,

van á crearse pronto como medio necesario de subvenir mejor á las necesidades de la 1.ª enseñanza, y en España no ha mucho que despues de llevar 30 años de existencia dando buenos resultados y conociéndose los beneficios que han dispensado á la educacion popular, se ha dudado de su conveniencia y necesidad para la buena formacion de maestros.

---

**CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.**

---

Sr. D. F. B. de C.—Si no está V. conforme con la retribucion señalada y la Junta local no acuerda el aumento hecha la conveniente pretension, procede el que haga V. una intancia á la provincial citando el artículo de la ley que le favorece.

Sr. D. B. R. de S. de la P.—Segun se nos ha informado no se estimó por la Junta provincial la solicitud que V. presentára para establecer la escuela nocturna de adultos, porque los medios que proponia parece ser que pertenecian á un presupuesto cuyo ejercicio habia ya terminado.

Sr. D. M. S. de Z. de P.—Se le aumentó V. la dotacion, y así aparecerá ya con el aumento el estado de pagos primero que se remita á ese Sr. Alcalde. La cantidad que V. reclamára para útiles no se aprobó porque pertenecia al presupuesto del año económico ya vencido.

Sr. D. G. C. de M. del R.—Lo mismo se dice á V. que al de Z de P., es decir que se halla en el mismo caso la cantidad que V. reclama para enseres y no se puede hacer que salga de la Depositaria de fondos municipales donde debe haber ingresado, puesto que no se gastó en la escuela.

Sr. D. F. F. de N.—Puede V. y debe reclamar de la Junta provincial el aumento de dotacion con arreglo al último censo de ese pueblo. No se ha provisto la escuela de párvulos de Vitigudino, ni se proveerá, segun hemos averiguado hasta Enero inmediato, pero prévia oposicion.

---

*Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.*

---

**SALAMANCA:**

**ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA, RUA, 25.**